



En real.

**SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.**

Sebastiana Riera en los autos con Dⁿ Franco
Ullendixabal, y el Dⁿ Gregorio Rio, sobre el D^{no}
avna una nombrada N^{ra} S^a de los Daloxe
y lo demás deducido Digo: que la integridad de
V^s se sirva concederle ala parte contraria el res
mino de seis dias p^a ultimo p^{re}dentorio y con
denegacion de otro en fuerza de los baxos terminos
que se le havian concedido. Esta se halla cumplida
no siendo el Escriuano de la parte contraria otro que
de demorar esta causa, de cuya retencion seme
oxinan graves perjuicios:

TM-JU2
CATA: 45
DOC: 10
FOL: 01

A. V. S. pido y duplico se sirva mandar que la parte con
traria espere en el dia los autos en el oficio del
p^{re}sente Escriuano, sin que por heste se admita, o
t^o Escriuano que no sea respondiendo de excham^{te}
al traslado pendiente librando para ello el d^o que
correspondiente en justicia costas de

Aunque de Sebastiana Riera Nicolau Montexy

Sea apremiado el Procurador, y no se le admita escrito, y en
otra forma, que no sea respondiendo de excham^{te} o exprovan
do agraviar.



Proveydo por el S^r. Jue. D. Alvaro de R^o Lib. D^o Delgado

OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY
WASHINGTON



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or report, covering the majority of the page.]

